



*Clay Rosales*  
*P. Rosalia Zapana*  
*18/02/2025*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 003 -2025-GRA/GRI

### VISTOS:

El Informe N° 0082-2024-GRA/GRI/HCS, Informe N° 5349-2024-GRA/GGR/ORSIT, Informe N° 039-2024-GRA/RSIT/CHPD, Informe Nro. 551-2024-GRA-GGR/ORSIT-KMMR, Informe Nro. 020-2024-GRA/ORSIT/HRCT, Informe Nro. 6335-2024-GRA/SGELP, Informe Nro. 10058-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, Informe Nro. 69-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP/BCEB, Informe Nro. 57-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-JFBZ; sobre opinión respecto de Ampliación de Plazo Nro. 01 para ejecución de la obra "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. Nro. 40228 LA DEHEZA, DISTRITO DE CAMANA, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA"; y:

### CONSIDERANDO

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N°199-2024-GRA/GRI, de fecha 03 de junio de 2024, se resuelve aprobar la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. Nro. 40228 LA DEHEZA, DISTRITO DE CAMANA, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA"; con un presupuesto que total de S/. 307,321.24 (trescientos siete mil trescientos veintiuno con 24/100 soles). Bajo la modalidad de Administración Directa y con un plazo de Ejecución de 60 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 0082-2024-GRA/GRI/HCS, aparece de los antecedentes, estando a las conformidades otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente; y habiéndose verificado que se ha cumplido con los extremos de la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", y la Directiva Nro. 007-2016-GRA/OPDI, "Establecer medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa", sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, para ejecución de la obra "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. Nro. 40228 LA DEHEZA, DISTRITO DE CAMANA, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA", procede la **Ampliación de Plazo N° 01 por 14 días calendarios**, que comprende desde el día 15 de diciembre del 2024 hasta el día 28 de diciembre del 2024; con eficacia anticipada, debiendo de continuarse con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 5349-2024-GRA/GGR/ORSIT, de fecha 23 de diciembre del 2024, la Ing. Leoncia Rosalia Loayza Aranzamendi, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, indica en atención a los documentos presentados por los Especialistas Técnicos, Inspector y el Informe del Especialista Legal de la Jefatura a mi cargo remito el presente expediente en respuesta a la solicitud de Ampliación de Plazo Nro. 01 contenido en el Informe Nro. 057-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-JFBZ, del Residente de Mantenimiento Arq. Julissa Butron Zegarra, por la cual solicita la Ampliación de Plazo Nro.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 003 -2025-GRA/GRI

01 y por 14 días calendario modificándose la fecha de termino para el día 28 de diciembre del 2024; considerando los informes del Inspector de mantenimiento Ing. Héctor Caira Ticona y el Especialista Legal contenidos en el Informe Nro. 039-2024-GRA-ORSIT-CHPD, otorgamos **OPINION FAVORABLE**, para continuar con el trámite de aprobación de Ampliación de Plazo Nro. 01, por lo cual remitimos el presente expediente a fin de que conforme a sus atribuciones proceda a emitir el acto resolutorio respectivo.

Que, mediante Informe N° 039-2024-GRA/RSIT/CHPD, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el Abg. Cesar Humberto Paz Domenique Especialista Legal; concluye de revisado el expediente y la evaluación que el residente RETAM e Inspector de obra ITAM, estando además al sustento técnico legal corresponde el pronunciamiento vía acto resolutorio y tratándose de un Mantenimiento solo sería de aplicación lo dispuesto por la Directiva Nro. 007-2016-GRA-OPDI y la Resolución Directoral Nro. 001-2019-EF-63.01.2 el D. Leg. 1252 norma que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en mérito de lo cual debe procederse a su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe Nro. 551-2024-GRA-GGR/ORSIT-KMMR, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por la Ing. Karina Milagros Mogrovejo Rodríguez Encargada del Área de Inspecciones Técnicas de Actividades de Mantenimiento, en donde concluye, se ha verificado el Informe Nro. 020-224-GRA/ORSIT-HRCT del ITAM Ing. Héctor R. Caira Ticona, donde indica la aprobación de la Ampliación de Plazo Nro. 01, para culminar la ejecución de la actividad de mantenimiento debido a la paralización por falta de frente de trabajo por el desistimiento de 04 órdenes de servicio ( Serv. de Movimiento de Tierra, Serv. de Carpintería Metálica, Serv. de Encofrado y Desencofrado y Serv. de Preparación y Vaciado de Concreto). Por lo tanto, se otorga la conformidad a la Ampliación de Plazo Nro. 01 por 14 días calendario aprobada por el ITAM sin incremento presupuestal con eficacia anticipada al día 15 de diciembre del 2024 y como nueva fecha de termino el día 28 de diciembre del 2024, teniendo un Plazo Total de 74 días calendario de la Actividad de Mantenimiento. Por lo expuesto, se otorga conformidad a la ampliación de Plazo Nro. 01, asimismo, se recomienda que se remita el presente informe al Área de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), para su aprobación mediante acto resolutorio y acciones correspondientes.

Que, mediante Informe Nro. 020-2024-GRA/ORSIT/HRCT, de fecha 17 de diciembre del 2024 emitido por Ing. Héctor R. Caira Ticona Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento – ITAM, en donde concluye de acuerdo, luego de revisado y evaluado la documentación adjunta, el suscrito como Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento – ITAM, da por APROBADO la ampliación de plazo Nro. 01 de 14 días calendarios, haciendo un plazo total de ejecución de 74 días calendarios. Por lo que se recomienda la continuidad del trámite, para su aprobación respectiva.

Que, mediante Informe Nro. 6335-2024-GRA/SGELP, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. José Fabian Enriquez Maimani Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, referido a la ampliación de Plazo Nro. 01, con eficacia anticipada de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. Nro. 40228 LA DEHEZA, DISTRITO DE CAMANA, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA"; para su revisión y tramite correspondiente.

Que, mediante Informe Nro. 10058-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por Ing. Edwin Jimmy Loza Huaracha Supervisor de Coordinadores de Mantenimiento, en donde concluye, que se recomienda derivar documento de la referencia a la Oficina de Supervisión de Inversiones y Transferencias, para luego ser derivada al área de Inspecciones de mantenimiento para pronunciamiento de ITAM.

Que, mediante Informe Nro. 69-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP/BCEB, de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por Ing. Brenda Caroline Espinoza Barron Coordinador de Mantenimiento e Infraestructura Pública; donde concluye, se recomienda derivar documento de la referencia a la Oficina de Supervisión de





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 003 -2025-GRA/GRI

Inversiones y Transferencias para luego ser derivada al área de inspecciones de mantenimiento para pronunciamiento de ITAM.

Que, mediante Informe Nro. 57-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-JFBZ, de fecha de recepción 06 de diciembre del 2024, emitido por Arq. Julissa Butron Zegarra responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento, en donde solicita la ampliación de Plazo Nro. 01 del mantenimiento de la referencia, con la sustentación que a continuación se detalla, para revisión, aprobación y tramite correspondiente.

Que, la Directiva Nro. 007-2016-GRA/OPDI, "Establecer medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa", en el punto VI Normas Específicas ítem 3 ejecución de las actividades de mantenimiento dice: j) "..... Puede ampliarse el plazo de ejecución cuando exista demora en el abastecimiento de materiales o insumos o en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente sustentado. Cuando las razones precitadas ameriten notificar la ruta crítica del cronograma de ejecución". K) "La modificación de la meta se tomará en cuenta de haber labores complementarias dentro de la actividad de mantenimiento debido a vicios ocultos o partidas necesarias y complementarias en el desarrollo de la actividad, se tendrá que elaborar el correspondiente adicional debidamente sustentado lo que comprometerá la ampliación de presupuesto y plazo correspondiente".

Que, por otro lado, la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", específicamente en el punto 7.3.2.2. del acápite 7.3 "De la Supervisión e Inspección a Ejecuciones Físicas", sobre "Acciones y funciones del supervisor o inspector durante la ejecución física o de campo", especifica lo siguiente: p) En caso de producirse ausencia de insumos de tipo material, de servicios y/o de personal, por demora en las adquisiciones, casos fortuitos o de fuerza mayor u otros afectan la ruta crítica del cronograma, se deber contemplar la paralización de trabajos y/o sujetarse a las modificaciones de los plazos o cronogramas con el debido trámite administrativo y en base a la conformidad pertinente; s) En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "Ampliación de Plazo N° ...", debidamente firmado por el residente y supervisor o inspector, que incluya entre otros el cronograma reformulado. t) Se cautelará que ambos tipos de modificación o variación, estén registradas en el cuaderno de obra o de anotaciones, las mismas que finalmente deben quedar aprobadas resolutiveamente y estará sujetas a las directivas vinculantes.

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 003 -2025-GRA/GRI

del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa;



Que, por otro lado, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 22 de agosto de 2024, cuando el plazo de ejecución ya venció; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente;



Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867-- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 por 14 días calendarios, , que comprende desde el día 15 de diciembre del 2024 hasta el día 28 de diciembre del 2024 con eficacia anticipada para ejecución de la obra "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. Nro. 40228 LA DEHEZA, DISTRITO DE CAMANA, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 003 -2025- GRA/GRI

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Transferencias, como personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR**, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL  
Gerencia Regional de Infraestructura

ING. JOSE FABIAN ENRIQUE PZ M.A.  
Gerente Regional de Infraestructura

JFEM/hcs  
Cc/arch  
DOC. : 7877077  
EXP.: 4317796

